



#### **VISTO:**

El Expediente N° SHBS0020260000055 que contiene la Nota Informativa N° D0000107-2026-SHBS-HLEV, emitido por el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, la Nota Informativa N° D000141-2026-DAD-HLEV emitida por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico, la Nota Informativa N° D000046-2026-OPPM-HLEV emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000133-2026-OAJ-HLEV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese sentido, la Ley N° 26454 – Ley que Declara de Orden Público e Interés Nacional la Obtención, Donación, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana, tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, señala que *“la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA, que regulan las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión y fiscalización en monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura en calidad y cantidad necesaria;

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 26454, en su artículo 22 dispone que: *“La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente”*;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA se dispone que el Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú 2018-2021, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprobó la Directiva N° 326-MINSA/OGPPM-2022, “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, la cual tiene como finalidad la de contribuir al logro de objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA) que se orientan a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 082-2024-SA/DVMPAS, de fecha 16 de abril de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Lima Este – Vitarte, el cual precisa, en su artículo 77, que el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, dentro de sus funciones tiene el: *“(…) d) Proponer, ejecutar y actualizar los documentos normativos orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad, en el ámbito de sus funciones”*;

Que, mediante Nota Informativa N° D000107-2026-SHBS-HLEV, el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre remite al Departamento de Apoyo al Diagnóstico el anteproyecto del Documento Técnico: “PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026”, para revisión;

Que, mediante Nota Informativa N° D000141-2026-DAD-HLEV, el Departamento de Apoyo al Diagnóstico remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el anteproyecto del Documento Técnico: “PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026”, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, en mérito a ello, mediante Nota Informativa N° D000046-2026-OPPM-HLEV, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga opinión favorable al anteproyecto del Documento Técnico: “PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026” del Hospital de Lima Este - Vitarte, toda vez que el mismo, cuenta con las opiniones técnicas favorables tanto de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico, plasmada en el INFORME N° D000013-2026-UFPE-HLEV, como de la Unidad Funcional de Presupuesto, plasmada en el INFORME N° D000077-2026-UFP-HLEV;

Que, por su parte, con Nota Informativa N° D000133-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo sustentado por el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre y por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta viable aprobar el anteproyecto del Documento Técnico: “PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026”, mediante acto resolutivo;

Que, el referido Documento Técnico: “PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026”, tiene por finalidad Promover la donación voluntaria y poder contar con un suministro permanente, adecuado y seguro de sangre, proveniente de donantes voluntarios internos y externos de nuestra institución;

Con la visación del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este – Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Ley N° 26454, el Decreto Supremo N° 03-95-SA, la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 082-2024-SA/DVMPAS y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Documento Técnico: “**PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HLEV-2026**”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que ocasione el presente plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CIRO LIBERATO RAMON**  
Director General  
Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR  
cc.: OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO  
PORTAL DE TRANSPARENCIA